

MIQUEL CAMINAL BADIA

(Editor)

MANUAL DE CIENCIA POLÍTICA

Prólogo de
JORDI CAPO GIOL

Autores

CESÁREO R. AGUILERA DE PRAT, JOAN ANTÓN,
JOSEP BAQUÉS, LUIS BOUZA-BREY, MIQUEL CAMINAL,
LAURA CHAQUÉS, JAUME COLOMER, ANTONI FERNÁNDEZ,
ANDRÉS DE FRANCISCO, EDUARD GONZALO,
JORDI GUIU, PEDRO IBARRA, JACINT JORDANA,
FRANCISCO LETAMENDIA, JOAQUIM LLEIXÀ,
JAUME MAGRE, ENRIC MARTÍNEZ, JORDI MATAS,
ANNA PALAU, JAIME PASTOR, AMADEU RECASENS,
FERRAN REQUEJO, RAFAEL RIBÓ, JORDI SÀNCHEZ,
ANA SANZ, XAVIER TORRENS, PERE VILANOVA

TERCERA EDICIÓN

tecnos

1. EL LIBERALISMO

JOAN ANTÓN

*Catedrático de Ciencia Política y de la Administración
de la Universitat de Barcelona*

SUMARIO: I. Concepciones filosóficas de base.—II. Del absolutismo de Hobbes a la pluralidad de poderes en Locke. El liberalismo inglés.—III. Kant y el Estado de derecho.—IV. Liberalismo y economía de mercado.—V. Los liberalismos del siglo XIX.—VI. Los liberalismos del siglo XX. Bibliografía.

I. CONCEPCIONES FILOSÓFICAS DE BASE

Analizar el liberalismo supone asociar esta doctrina política, desde sus inicios, a un vago término sociológico: la burguesía; y a un determinado sistema socio-económico: el capitalismo; con independencia del momento histórico en que se encontrara este modo de producción, en sus balbucesos o plenamente desarrollado. Como toda ideología política nuestro objeto de estudio constituye la base «axiológica» de las creencias sociales de determinados grupos que, al controlar las creencias evolutivas de éstos, monitorizan sus actitudes políticas¹

Una asociación que refleja el hecho de que el liberalismo colmará las aspiraciones políticas, económicas, morales y culturales de la(s) burguesía(s) y se convertirá en la filosofía por excelencia del capitalismo². De este modo es lógico que asociemos estrechamente la evolución del liberalismo como filosofía y doctrina política con la evolución del capitalismo en el plano económico y la de la burguesía en el social, teniendo siempre muy presente que en el terreno de las ideas políticas es mucho más relevante que las características de las propias ideas el uso social que de ellas se hace en los procesos históricos: sintéticamente se podría afirmar que, en la arena política, las demandas son mucho más importantes que las ofertas. Máxime si recordamos la concepción de la Teoría Política que afirma que el objeto de ésta debe ser el análisis de las ideas políticas en relación a los procesos políticos. Sin embargo, limitarnos a esta constatación de la obvia relación entre

¹ Ver al respecto T. VAN DIJK: *Ideología*, Gedisa, Barcelona, 1999.

² Como afirma H. J. LASKI: «La necesidad liberal, en una palabra, es una doctrina tejida con la hilaza de la conveniencia burguesa. Sus necesidades determinan el marco de su credo». (*El liberalismo europeo*, FCE, México, 1969, p. 116). Por su parte, J. TOUCHARD nos recuerda que: «[...] en la misma medida en que el liberalismo aparece como la filosofía de la clase burguesa, no asegura más que la libertad de la burguesía» (*Historia de las Ideas Políticas*, Tecnos, Madrid, 1977, p. 402).

liberalismo y capitalismo sería insuficiente, ya que el liberalismo, a su vez, está compuesto de un conjunto de elementos filosóficos de larga tradición cultural y lento recorrido histórico, que presenta variantes reseñables según diferentes épocas, autores, países y zonas geopolíticas, elementos, a su vez, que evolucionaron a partir de variados procesos políticos e históricos, su evolución fue, de este modo, a la vez, teórica y práctica. Constatemos, por otra parte, que hay notables pensadores liberales de nuestros días, como Isaiah Berlin, o John Rawls que reivindican la no identificación entre liberalismo y capitalismo³.

Unos elementos filosóficos, por lo demás, que han conformado decisivamente la historia contemporánea, tanto a escala occidental como mundial. De ahí que algunos politólogos estudiosos del liberalismo, como Laski⁴, afirmen que dicha doctrina constituye una «mentalidad» que ha llegado a ser la doctrina política principal de la civilización occidental; y con mayor causa después de los acontecimientos históricos que tuvieron lugar en 1989.

Una doctrina que constituye un proceso cultural acumulativo en el que las diferentes fases de la evolución del pensamiento occidental van dejando su huella, siendo considerado por algunos autores como la teoría política de la modernidad⁵ y factor clave o paradigma de los procesos mundiales de modernización. Y así, en la doctrina liberal encontramos elementos o influencias cristianas, renacentistas, empiristas, racionalistas cartesianos, historicistas e ilustrados; mientras que, a partir de su división en el siglo XIX, también se verán reflejados el tradicionalismo, en el liberalismo conservador y el romanticismo y el socialismo (de raíz marxista o no) en el radical.

Aunque los diferentes liberalismos compartirán una serie de factores, como afirma Miller: «las siguientes características son las bases del pensamiento liberal, sobre las que se han construido tanto sus variedades posteriores como sus desviaciones radicales y conservadoras: la ausencia en la naturaleza de una guía moral positiva, la prioridad de la libertad sobre la autoridad, la secularización de la política y la promoción de constituciones y principios de derecho que establezcan los límites del gobierno y determinen los derechos de los ciudadanos frente a éste»⁶. A ello debemos añadir la convicción de que el progreso técnico y moral de la humanidad se produce como consecuencia de un constante debate de ideas e intereses en ocasiones contrapuestos; de ahí la importancia de las reglas formales consensuadas y el rechazo de sistemas dogmáticos absolutistas. Como afirma N. Bobbio, el antagonismo es fecundo.

Las primeras ideas que pueden ser calificadas de «liberales»⁷ surgen a finales de la Edad Media en correspondencia cultural con la aparición de nuevas formas de riqueza fruto de la creciente importancia de las manufacturas urbanas y el comercio y coartadas en su expansión por las que en siglos futuros se denominarán «trabas feudales».

³ Isaiah BERLIN: *Cuatro ensayos sobre la libertad*, Alianza, Madrid, 1988.

⁴ Ver H. J. LASKI: *El liberalismo europeo*, op. cit.

⁵ John GRAY: *Liberalismo*, Alianza, Madrid, 1994.

⁶ Ver *Enciclopedia del Pensamiento Político*, dirigida por D. MILLER.

⁷ El término liberal aparece por primera vez en España en los primeros años del siglo XIX para definir a los detractores del absolutismo.

Son ideas enfrentadas a una sociedad radicalmente no liberal. La sociedad feudal, una sociedad estamental, corporativista, antiindividualista, teocéntrica, hiperreligiosa, estática y pesimista. Orientada hacia la mera supervivencia de la fuerza de trabajo y el mantenimiento del estatus en los grupos sociales dominantes laicos o religiosos. Una sociedad dirigista y reglamentista en la que no se hace distinción entre el plano público y el privado ni entre lo económico y lo político. Y cuya finalidad última, desde una perspectiva político-ideológica, es metafísica y trascendental: hay que soportar como buenos cristianos los sufrimientos terrenales para así poder acceder a la auténtica vida para la que hemos sido creados, la contemplación gozosa de Dios en el cielo.

Contra todo ello se conformará y desarrollará el liberalismo, fundamentalmente en reacción a la última etapa del feudalismo: las sociedades de Antiguo Régimen gobernadas por monarquías absolutas. El liberalismo cobrará gradual fuerza social a medida que en las zonas más desarrolladas de Europa occidental y sus colonias, en la Edad Moderna, determinados grupos sociales orientan sus estrategias económicas hacia la economía de mercado y necesitan una nueva concepción del mundo que sustituya a la tradicional y no obstaculice a la nueva realidad socioeconómica emergente. De ahí que pueda afirmarse que el liberalismo como corriente política reconocible como corpus teórico y práctica política cristaliza en el siglo XVII fundamentalmente en Gran Bretaña.

De la tradicional visión católica de la pobreza como virtud y del rico como egoísta pecador se va a pasar, tras el terremoto cultural de la Reforma protestante, a la del pobre como un vicioso gandul y al rico como un benefactor social⁸, al identificarse novedosamente (este factor supone una auténtica ruptura conceptual o cambio de paradigma político-cultural) el bien común con la consecución individual de la riqueza.

Se presenta, por tanto, como filosofía del progreso —económico, social, técnico— y propugna, en su esencia, una liberación total de las potencialidades de los individuos, coordinando así factores idealistas de óptica individual con factores sociales materialistas de desarrollo económico. Siendo sus divisas básicas: la individualidad y la libertad⁹. Con una determinada visión antropológica optimista del hombre, al que ve como un ser individualmente autónomo, autoperfeccionable, materialista y dotado de razón. Una razón que le permitirá lograr su meta principal: ser feliz en la medida en que pueda desarrollar sus capacidades individuales

⁸ En este sentido la Reforma protestante supone que: «[...] el valor de las exigencias de la vida material no es un valor de salvación, sino de respuesta a la gracia de Dios. Las condiciones de éxito en los negocios, previsión, prudencia, economía, cálculo, sobriedad, mesura, se transforman de alguna manera en las virtudes profanas del cristiano. Las virtudes económicas, los vicios sociales, son preferidos en vez de las virtudes tradicionales, la tesorización es más importante que la caridad, la búsqueda de ganancia supera a la generosidad, etc. [...] Con el puritanismo las reglas de la vida cristiana tienden a semejarse a las exigencias de la vida económica [...]». A. VACHET: *La ideología liberal*, Fundamentos, Madrid, 1972, 2 vols., pp. 67-68, vol. I.

⁹ Libertad en su acepción negativa de no interferencia sobre los individuos independientes. Al respecto afirma J. GRAY: «Propongo que las libertades básicas se conciben como la armazón de las condiciones necesarias para la acción autónoma. Un hombre libre es aquel que posee los derechos y privilegios para pensar y actuar autónomamente, para regirse a sí mismo y no ser gobernado por otro.» John Gray: *Liberalismo*, op. cit., p. 97.

sin trabas que lo subdesarrollen. Por ello se llegará a afirmar que el gobierno es, quizá, necesario, pero en absoluto natural. Sólo la libertad es la condición natural del hombre y, por tanto, la única fuente posible de legitimidad de la autoridad política es el convencimiento de los ciudadanos de la utilidad para la sociedad de esa autoridad pública.

De esta forma los liberales no aceptan los privilegios feudales y propugnan, en cambio, la igualdad jurídica de todos los hombres (abstraídos de su realidad histórica y reconocidos sólo como entes universales y colectivos jurídicos). Libertad para competir por la posesión de medios materiales, como medio para conseguir el éxito económico y social. Todos somos iguales porque el hombre posee unos derechos naturales. Cada hombre puede hacer con su vida privada lo que quiera y/o pueda. Incluso enajenar su libertad abstracta alquilando a otro libre contratante su fuerza de trabajo.

El final del proceso liberal de sedimentación de las premisas, postulados y enfrentamientos políticos con sus oponentes doctrinales será el adoptar una postura radical: todo lo que impida o frene la libertad individual debe ser suprimido, ya que la libertad es la condición natural del hombre. Desde la autoridad de la Iglesia que ahoga el libre pensamiento o los gremios que impiden la libre industria, hasta el poder dirigista absoluto del monarca que ahoga la libertad de los súbditos con vocación de ciudadanos. Como despliegue doctrinal, político e ideológico de los tres grandes ejes en los que se articula el mensaje liberal de todas las épocas, tendremos:

En primer lugar, el naturalismo hedonista que establece que la felicidad consiste en poseer, acumular y disfrutar bienes materiales y, por tanto, el hombre está dotado de un instinto de apropiación natural¹⁰, siendo el interés individual el motor de la sociedad.

En segundo lugar, el racionalismo. La razón como medio de eliminar el oscurantismo y conseguir una actuación útil y eficaz respecto a los fines propuestos.

Finalmente, como componente preponderante, el individualismo libertario. El individuo como principio y fin del mensaje liberal. En palabras de G. de Ruggiero: «la fuerza y el límite del pensar liberal»¹¹.

II. DEL ABSOLUTISMO DE HOBBS A LA PLURALIDAD DE PODERES EN LOCKE. EL LIBERALISMO INGLÉS

Inglaterra fue la nación en la que el liberalismo tuvo un nivel superior de evolución, tanto en su vertiente teórica y cultural como en sus aspectos prácticos de leyes e instituciones políticas como forma de organización social, en lógica corres-

¹⁰ Ver C. B. MACPHERSON: *La teoría política del individualismo posesivo*, Fontanella, Barcelona, 1970.

¹¹ Guido de RUGGIERO: *Historia del Liberalismo Europeo*, Pegaso, Madrid, 1944, p. 56. Por su parte, la *Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales* (vol. 6) define el liberalismo como: «creencia en un conjunto de métodos y prácticas que tienen como objetivo común lograr una libertad mayor para los individuos».

pondencia con una sociedad en donde el capitalismo se había impuesto gradualmente mediante el apoyo consciente de la monarquía —política de monopolios económico/comerciales de los Tudor—; se había roto desde Enrique VIII con la Iglesia católica, nacionalizando y subastando sus tierras; y se contará con un Imperio/mercado mundial, a partir de Cromwell, en el que colocar los productos manufacturados y extraer materias primas a bajo coste.

Y además todo ello en un largo proceso histórico no revolucionario, sin rupturas, salvo la Revolución inglesa del xvii, la primera revolución burguesa-liberal de la historia. Revolución que sirvió para demostrar que los propietarios burgueses del parlamento eran el poder efectivo del país y no la fracción de la alta nobleza que apoyó al absolutista Carlos M.^º Estuardo, ejecutado tras perder la guerra civil en 1649. A continuación de este trascendental hecho histórico todos los acontecimientos —con 1688 como fecha a destacar— muestran un gradual predominio de la sociedad civil burguesa —los propietarios— respecto a la monarquía, hasta que ésta admita compartir el poder en una primera fase y renuncie a él posteriormente.

En 1679 los ciudadanos ingleses disfrutaban del *Habeas Corpus Act* por el cual el individuo queda protegido legalmente ante detenciones arbitrarias y también como garantía de las libertades personales —«*My home, my castle*»—. Desde finales del siglo xvii los parlamentarios ingleses se agrupan en grupos políticos de opinión que representan intereses diferenciados: los *Whigs* (burgueses liberales) y los *Tories* (conservadores).

En 1689 se proclama en Inglaterra la *Declaration of Rights*, el mismo año en que se publica *Two treatises of government*, de John Locke. El mismo ideario burgués informa ambos. Es el parlamento, y no el rey, quien aprueba los impuestos, los jueces son inamovibles y la libertad de conciencia se plasma en la libertad de imprenta.

Locke, por su parte, establece en su obra las bases teóricas de la división de poderes —legislativo y ejecutivo— como medio más idóneo para salvaguardar las libertades individuales y la propiedad privada; finalmente se afirma que la voluntad del parlamento —como exponente de la opinión pública— debe estar por encima de la voluntad real. Una voluntad del parlamento que se concretará en las leyes promulgadas mediante las que se gobierna y a las que todos obedecen —Imperio de la ley— y en su derecho a oponerse a posibles actos injustos del poder. El Estado, por tanto, es visto como un instrumento al servicio de los ciudadanos y no al revés: esta desconfianza respecto al Estado constituirá una constante en la tradición liberal.

Por su parte, la vertiente histórica nos muestra que, desde finales del siglo xvii, derrotada en el mar Holanda, Gran Bretaña se había convertido en la primera potencia capitalista y comercial del mundo. Por todo ello generalmente cuando se habla de «liberalismo clásico» nos estamos refiriendo al liberalismo inglés, de la misma forma que cuando se hace referencia a la economía política clásica del siglo xix también nos estamos refiriendo a autores británicos, en coordinada correspondencia entre el liberalismo político y el económico, unidad tan del agrado de uno de los principales autores liberales contemporáneos: B. Constant.

El liberalismo como doctrina filosófico-política se desarrolló paralelo al británico en otras zonas geográficas de la cultura occidental pero de un modo mucho

más lento y con rupturas. Siempre teniendo los liberales europeos a Gran Bretaña como faro para conducir a buen puerto no revolucionario —salvo el atípico caso francés— las naves nacionales de las transiciones entre las sociedades europeas de Antiguo Régimen y las nuevas sociedades burguesas, por las que el Derecho —los códigos burgueses cuyo prototipo fue el Código Civil napoleónico— sustituirán al privilegio. Todas esas razones hacen necesario que regresemos a los autores ingleses: Thomas Hobbes (1588-1679) y John Locke (1632-1704).

Ambos autores defienden lo que podría ser considerado como individualismo radical¹², pero en Hobbes, a diferencia de Locke, sus conclusiones políticas no son liberales pero sí sus postulados. Compartiendo los dos pensadores una radical concepción elitista y patriarcal de la sociedad y una visión de la naturaleza humana a la que creen dotada de un insaciable instinto de apropiación como derecho natural, sólo matizado en el autor del *Leviathan* por el ansia de poder y en Locke por su novedosa teoría de que cada individuo es propietario de su propia persona y de sus capacidades y que nada debe por ellas a la sociedad.

Por lo demás ambos opinan que el interés propio es y debe ser el motor de la sociedad, reverencian la propiedad privada, creen que el único estado legítimo es el que surge de un libre contrato de sus individuos integrantes disociados por la competencia y que la única razón de existir del poder estatal radica en asegurar el cumplimiento de las leyes.

Las diferencias entre ambos autores residen en que, a pesar de que los dos quieren lo mismo: seguridad para maximizar las inversiones realizadas en una economía de mercado, Hobbes otorga poder absoluto al soberano, como factor imprescindible para garantizar la paz al controlar férreamente la esfera pública. Los súbditos enajenan su libertad y abandonan el terrible estado de naturaleza, en el que todos guerrean contra todos, para regirse por unas leyes promulgadas por el soberano y de obligado cumplimiento que harán previsible su comportamiento.

La legitimidad del soberano no reside en factores metafísicos (voluntad divina, providencia, etc.) sino pragmáticos: el bien común. Los seres humanos son individualistas, codiciosos e insolidarios, de ahí que en el estado de naturaleza sus vidas corran peligro. Por ello aplican esquemas racionales y deciden libremente renunciar a la plena libertad del estado de naturaleza y que un poder soberano, único, concentre todas las atribuciones individuales. Estos factores: contractualismo, racionalismo, abandono de la religiosidad como fuente de legitimación, otorgan a Hobbes el marchamo de autor moderno en el proceso de secularización de la cultura occidental. Hobbes cree imprescindible el Leviatán porque no todos los hombres actúan según los dictados de la recta razón, ya que si así lo hicieran el soberano sería inútil. El poder público es, por tanto, un mal necesario. Una necesidad de la del soberano que sólo se justifica mientras cumpla lo pactado: el mantenimiento del orden. Sin seguridad no sería racional obedecer y lógico y legítimo el rebelarse.

A partir de estas premisas toda la filosofía política de este autor es una justificación racional de la legitimidad de la soberanía —el elemento central de la sociedad y no el Estado— y el porqué de la obediencia que se le debe. De hecho una de

las preguntas clave a las que el liberalismo da respuesta es: ¿a qué estado es legítimo obedecer?

A caballo entre dos mundos, Hobbes adopta parámetros analíticos claramente modernos y preliberales, cuando no liberales. Incluso plantea criterios utilitaristas/individualistas: «[...] toda sociedad se forma por utilidad o por vanidad; mejor dicho a causa del amor de los hombres hacia sí mismos y no hacia sus semejantes».

Aunque las conclusiones políticas a las que se ve abocado por deducción de sus propias premisas le apartan de los clásicos esquemas liberales. Los propietarios de la época de Hobbes no pueden prescindir todavía del soberano absoluto y por ello el poder no tiene límites. El Estado de derecho deberá esperar a que el desarrollo de la sociedad civil auspiciado por el desarrollo económico exija al poder político controles y frenos.

Para Hobbes el imperio de la ley obliga a los ciudadanos y no al Estado: «[...] es evidente que el Estado no queda obligado por sus leyes, porque nadie está obligado consigo mismo».

Mientras que Locke cree, por el contrario, que la autoridad del poder político debe limitarse y que la sociedad civil es capaz de dotarse de los instrumentos políticos necesarios. Asegurándose de este modo los derechos fundamentales; para Locke: la vida, la libertad y la propiedad.

Hobbes sólo pretende asegurar la paz para poder negociar tranquilamente. Locke también, pero da un paso más: que el Estado desde la esfera pública proteja al máximo la privada y que, además, el propio Estado esté controlado desde el parlamento por los propietarios, garantizándose así los derechos y libertades individuales. Los propietarios son los únicos que al poseer propiedades están liberados de los trabajos manuales y al cultivar su espíritu pueden vivir una vida plenamente racional (como es obvio la racionalidad está en la apropiación y no en el trabajo). De ahí que los trabajadores que han enajenado su libertad al alquilar su fuerza de trabajo tienen derechos civiles pero no políticos —sufragio censitario—. Pertenecen a la nación pero están fuera, a la vez, del Estado.

Al respecto afirma Hobbes que: «Y toda la diferencia que hay entre el ciudadano libre y el siervo reside en que es libre quien sirve solamente al Estado, y siervo quien sirve además del Estado a un conciudadano. Si hay otra libertad que exime de obedecer a las leyes civiles es la propia de los gobernantes».

Locke sentará las bases morales de la sociedad burguesa al justificar la propiedad privada excluyente como pilar legítimo de la sociedad. Ya que si unos tienen propiedades y otros no esto es consecuencia de las naturales desigualdades de los seres humanos, desigualdades que se dan en una sociedad moderna que ha abolido los privilegios y que, mediante el derecho, ha proclamado a todos los hombres iguales ante la ley. La propiedad privada, por tanto, es justa y legítima... aunque sea minoritaria y excluyente. La existencia del dinero, por otra parte, suprimirá, según Locke, los límites físicos y morales del instinto burgués de apropiación y hará compatibles ideológica y culturalmente el bien común cristiano con el desarrollo del capitalismo agrario y/o comercial y, más tarde, industrial.

Como afirma el propio autor: «La finalidad máxima y principal de los hombres que se unen en comunidades, sometiéndose a un gobierno, es la salvaguardia de su propiedad.» Esto es, exactamente, lo que los propietarios con modernos títulos de propiedad —en Gran Bretaña como en el resto de Occidente— deseaban oír.

¹² Ver F. VALLESPÍN: «Breve aproximación a la teoría clásica del contrato social», en *Nuevas Teorías del Contrato Social*: John Rawls, Robert Nozick y James Buchanan, Alianza, Madrid, 1985.

La teoría política de Locke fue asumida por los pensadores ilustrados europeos de forma muy influyente. Uno de ellos, ilustre exponente, fue Charles Louis de Secondat, barón de Montesquieu (1689-1755) que estableció en su celeberrima obra *El espíritu de las leyes* (1748) una clarificación de la teoría de Locke de la separación de poderes (ejecutivo, legislativo y judicial) como medio idóneo de preservar la libertad y de contrarrestar la tiranía.

III. KANT Y EL ESTADO DE DERECHO

Para Kant (1724-1804) la esencia del hombre es el autodesarrollo¹³ y por eso aconseja a los hombres en su famoso opúsculo *¿Qué son las luces?* que se atrean a diseñar, mediante la razón, su propio destino. Una razón que es patrimonio de la humanidad y por eso el uso público de la razón debe concederse a todo individuo. De ahí que el conjunto de los individuos que componen la sociedad se deba poner de acuerdo para constituir la comunidad política.

Kant aboga por un pacto social libre y voluntario que se concretizará en el Estado contractual. Y como que cada hombre es intrínsecamente libre y dotado de unos derechos naturales inalienables y anteriores a ese pacto social, el Estado debe proteger al máximo esos derechos.

Libertad, derechos naturales, pacto social voluntario. Todos estos factores, revelados por las Luces, inciden en que el Estado ha de ser el servidor de la sociedad y no al revés. Una sociedad que se ha autodotado de los instrumentos políticos que requería para cumplir sus fines. De este modo el poder ejercerá la autoridad por consenso y ajustándose a la opinión pública que le ha legitimado para ejercer la autoridad: *veritas, non auctoritas facit legem*. Unas leyes, coincidentes con la opinión pública, racionales y de obligado cumplimiento para todos los miembros de la sociedad, incluidos los gobernantes. Esto es, un estricto cumplimiento del Estado de derecho mediante el imperio de la ley.

El gran mérito de Kant no sólo está en haber teorizado el Estado de derecho como culminación de las ideas ilustradas/liberales sino en habernos enseñado con toda claridad que la libertad es la obediencia a las leyes. Coordinándose en la obra del filósofo moral, derecho y política, Kant establecerá las bases teóricas para el desarrollo de la democracia a partir de los esquemas políticos liberales del Estado de derecho: el constitucionalismo, la importancia de la opinión pública del conjunto de los ciudadanos y el sufragio como instrumento de legitimación. Al mismo tiempo que en el terreno moral nos recomendaba tratar a nuestros semejantes como fines y no como medios. Por todo ello Kant enlazará con las corrientes más radicales del liberalismo, partidarias del sufragio universal, la soberanía popular y la democracia.

La razón y el sometimiento a las leyes por parte de todos hacen a los hombres ser aún más libres y por eso se necesita una ley de leyes: la Constitución. La norma suprema del ordenamiento jurídico —conjunto articulado de leyes— que en la teo-

¹³ Ver Manuel SACRISTÁN LUZÓN: «Concepto kantiano de la historia», en VVAA: *Hacia una nueva historia*, Akal, Madrid, 1976.

ría liberal cumplirá un papel básico de control del poder político por parte de la opinión pública, mediante las atribuciones de las que dispone el parlamento y una división e independencia de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial.

El Estado de derecho cumple las necesidades de seguridad y previsibilidad que son necesarias a una sociedad burguesa. La igualdad abstracta ante la ley permite que los individuos libres e iguales regulen sus relaciones mediante contratos privados. La esfera pública se separa radicalmente de la privada y lo público se subordina a lo privado, convirtiéndose los poderes públicos en meros protectores de los pactos privados, ejerciendo funciones exclusivamente de policía para que se cumplan las leyes¹⁴; en palabras de Bobbio: «El Estado liberal es aquel que ha consentido la pérdida del monopolio del poder ideológico a través de la concesión de los derechos civiles [...], y la pérdida del monopolio del poder económico a través de la concesión de la libertad económica, y ha acabado por conservar únicamente el monopolio de la fuerza legítima, cuyo ejercicio, no obstante, queda limitado por el reconocimiento de los derechos del hombre y por los distintos vínculos que dan origen a la figura histórica del Estado de derecho»¹⁵.

La teoría liberal y su puesta en práctica social creen haber descubierto la clave eterna del progreso humano. Se ha creado un sistema de organización social en donde la búsqueda individual de riquezas produce el bien común. Razón por la que se deja a las esferas económica y social que se regulen por sí mismas. Esto supone que existe un consenso de base ideológico por parte de los grupos que conforman la opinión pública y controlan todos los resortes de la sociedad. Si Kant representa la teoría liberal pura del Estado de Derecho, el buen burgués propietario que es diputado en los parlamentos censitarios decimonónicos supone la práctica, no ideal, sino real, promulgando unas leyes que aseguraran las libertades exclusivamente individuales, las únicas que se tienen en cuenta¹⁶. «Básicamente, los derechos y libertades reconocidos en este período tienen como principal objetivo salvaguardar una esfera personal, privada, frente a la actuación del Estado [...]. Son, pues, libertades negativas, que junto al reconocimiento de la igualdad, entendida fundamentalmente como igualdad ante la ley, contrastan con el sistema de privilegios e impunidad estatal vigentes en el Antiguo Régimen»¹⁷.

¹⁴ «El Derecho liberal regula la esfera económica poniéndola a disposición de la autonomía privada de los sujetos económicos [...] el derecho privado se presenta como la «región central» de todo el ordenamiento jurídico; hasta tal punto que la función del derecho público se concreta en la protección de las instituciones jurídico-privadas». A. MENÉNDEZ: «Autonomía económica y Codificación mercantil española», en *Centenario del Código de Comercio*, Ministerio de Justicia, Centro de Publicaciones, Madrid, 1986, p. 60.

¹⁵ N. BOBBIO: *El futuro de la Democracia*, Plaza y Janés, Barcelona, 1985.

¹⁶ Como afirma J. HABERMAS: «La democracia liberal se desarrolló en el marco de una sociedad estructurada de forma completamente jerárquica. La formación de la voluntad política quedó limitada de hecho a los estamentos superiores. La base real del estado liberal no fue nunca un orden de ciudadanos en competencia en igualdad de oportunidades, sino una estructura estable de rangos sociales, asegurada por la formación y la propiedad». Apud Reinhard KÜHNEL: «El Liberalismo», en ABENDROTH, WOLFGANG y KURT LENK (eds.): *Introducción a la Ciencia Política*, Anagrama, Barcelona, 1971, p. 84.

¹⁷ F. REQUEJO: *Las Democracias: Democracia Antigua, Democracia Liberal y Estado de Bienestar*, Ariel, Barcelona, 1990, Capítulo 6.º

IV. LIBERALISMO Y ECONOMÍA DE MERCADO

Para Laski, el afán de lucro es tan viejo como la humanidad —como mínimo desde la aparición del excedente económico—: lo que supuso una gran novedad fue el gradual éxito de una corriente de pensamiento que afirmaba que ese afán de lucro individual era socialmente útil y que, por tanto, era necesario eliminar todas las trabas que impidieran a un individuo enriquecerse sin límites.

En la Antigüedad y en la Edad Media la propiedad y la riqueza iban acompañadas de determinadas funciones sociales. La teoría liberal, al separar la esfera pública de la privada y la política de la economía, hace que estas funciones sociales desaparezcan; el resultado fue que las relaciones sociales de producción quedaron supeditadas a los contratos privados, limitándose el Estado a ser el garante del cumplimiento de unas leyes inspiradas por esos criterios doctrinales.

La Inglaterra del siglo XVIII y la Europa del siglo XIX postrevolución francesa —en donde los códigos burgueses regulaban las relaciones de los ciudadanos entre sí y respecto al Estado— había supuesto la puesta en práctica de la teoría política liberal no democrática, tal y como la entendía Locke. Esto supuso que el liberalismo se volvió aún más pragmático y, salvo en los países en los que todavía se enfrentaba violentamente contra el absolutismo, más realista y menos ideológico. Del plano político se pasaría a incidir con mayor fuerza en los aspectos directamente económicos.

A la teoría política se le añadiría la teoría económica en lo que se denominaría liberalismo económico o economía política clásica con una influencia cultural e ideológica de enorme magnitud sólo comparable a la que ejercerá el marxismo. Gran influencia de ambas corrientes de pensamiento que tuvo lugar en sociedades en profundos procesos de transformación de sociedades agrarias rurales a sociedades urbanas industriales.

El autor de mayor éxito fue A. Smith (1723-1790) que, en su famosísima obra *Investigación sobre la naturaleza y causa de la riqueza de las naciones* (1776), afirma que la economía esta regida por unas leyes naturales inmutables que poseen mecanismos propios de autorregulación. La misión de los economistas es descubrir esas leyes y eliminar los obstáculos que impiden su puesta en práctica social. Dejar la máxima libertad a los individuos que buscan enriquecerse supone conseguir una producción óptima al menor coste posible, así como la armonía social. De ahí que el que los poderes públicos intervengan en el plano económico sea un error gravísimo, salvo en los aspectos que atañen al bien común de la sociedad¹⁸.

El mercado, la división del trabajo tanto en un plano nacional como internacional, la ley de la oferta y la demanda, la libre competencia y los afanes individuales se coordinan, no conscientemente, en la famosa «mano invisible» correctora de la que habla A. Smith como factor regulador de los desajustes que se producen. El gran volumen de riqueza que se creará hará —creyeron Smith y sus seguidores— que no existan contradicciones ni límites al crecimiento económico en sociedades en las que se dieran las condiciones apuntadas.

¹⁸ Al respecto, ver A. SEN: *Sobre ética y economía*, Alianza, Madrid, 1989.

El liberalismo económico fortalecerá al político y permitirá, en algunos países —como en España en donde la burguesía era sociológicamente débil y tuvo que pactar la transición con la aristocracia— que pudieran darse partidarios acérrimos del liberalismo económico, e incluso defensores del liberalismo en el terreno cultural, pero con un entusiasmo mucho menor respecto al liberalismo político, al cual se juzga como socialmente peligroso¹⁹. Máxime a la vista de los «excesos» de la Revolución francesa y los argumentos dados por la reacción conservadora consiguiente encabezada intelectualmente por Edmund Burke (1729-1797).

En el plano filosófico la aceptación plena de los presupuestos y postulados del liberalismo económico dará lugar a la aparición y divulgación del utilitarismo de J. Bentham (1748-1832) y J. Mill (1773-1836) que pretende calcular como lograr la mayor felicidad para el mayor número. Felicidad máxima, óptimo social, que se lograría espontáneamente a partir de la libre interacción de los sujetos sociales siempre y cuando se dieran las condiciones necesarias para ello. Esto es: la máxima libertad individual. Como afirma Goodwin: «el único bien común que reconocerán los liberales será la maximización del añadido de los beneficios individuales»²⁰.

V. LOS LIBERALISMOS DEL SIGLO XIX

Las revoluciones burguesas permitieron el acceso al poder de la burguesía o por la atípica vía revolucionaria —caso francés— o por la menos peligrosa para los grupos sociales dominantes de pacto entre los sectores privilegiados de la sociedad de Antiguo Régimen y los grupos sociales emergentes —caso prusiano o español—.

Desde el control del Estado las burguesías europeas hicieron su revolución. Que básicamente consistió en sentar las bases jurídicas, administrativas, culturales e institucionales para hacer posible un desarrollo económico capitalista. Teniendo un cuidado extremo en excluir a las capas populares de todos los centros e instancias de decisión política. El modelo fue Inglaterra y el instrumento fundamental la codificación burguesa, en lo fundamental los códigos mercantiles, civiles y penales.

Eliminado el feudalismo, sentadas las bases de un Estado capaz de garantizar el cumplimiento de leyes y contratos y promulgado un ordenamiento jurídico que consagra a la propiedad privada como núcleo del sistema, la burguesía se siente satisfecha de su obra. Pero nuevos y graves problemas políticos se ciernen amenazadores sobre ese mundo burgués.

Ya en la propia Convención de los años de la Revolución francesa se habían escuchado voces discrepantes, radicales, que pronunciaban frases de este estilo: «La libertad no es más que un vano fantasma cuando unos hombres pueden impu-

¹⁹ Ver J. ANTÓN MELLÓN: «Ordenamiento Jurídico Burgués y Cuestión Social» (Catolicismo Político y fundamentalismo capitalista del liberalismo español en la segunda mitad del siglo XIX), en R. BERGALLI y E. MARI (Coords.), *Historia de las ideologías del control social*, PPU, Barcelona, 1989.

²⁰ B. GOODWIN: *El uso de las ideas políticas*, Península, Barcelona, 1988, p. 50.

nemente hacer morir de hambre a otros. La igualdad no es más que un vano fantasma cuando los ricos, por medio del monopolio, ejercen el derecho de vida y muerte sobre sus semejantes.»

La sociedad burguesa proclamaba la igualdad ante la ley y el fin de las restricciones al acceso a la propiedad. Convertida también la tierra en un bien como cualquier otro sujeto a la ley de la oferta y la demanda en el mercado.

Pero esa igualdad y esta libertad de libre acceso a la propiedad se evidenciaron en seguida como meramente formales, ya que sólo accedían a la propiedad quienes tenían medios económicos para ello, ya fuera provenientes de la renta de la tierra o fruto del comercio o de la industria. Las clases populares, fundamentalmente campesinos pobres, quedaron al margen, política y económicamente, salvo en Francia, de las profundas transformaciones que supusieron la implantación de sociedades que requerían para su regulación el Código Civil napoleónico en su versión original o en las múltiples adaptaciones que de él se hicieron. De ahí las masivas emigraciones que tuvieron lugar de Europa a América —fundamentalmente de 1820 a 1915—, unos 44 millones de personas.

Los propietarios burgueses decimonónicos construyeron sociedades a su medida, en las que todos los ciudadanos tenían los mismos derechos civiles pero sólo una minoría —los propietarios— gozaban de derechos políticos, sufragio censitario. «En resumen, el Estado (liberal) es concebido como la forma en cuyo interior se ejercitan en armonía las libertades individuales, es, y sólo, la forma de la sociedad política y civil»²¹.

Todo ello ocasionó un creciente descontento popular que fue conocido en la época como la Cuestión Social: la sobreexplotación capitalista de la fuerza de trabajo en el campo e industria. Para este descontento social el liberalismo clásico no tenía respuesta. Ya que los presupuestos filosóficos e ideológicos desde los cuales se comprendían los fenómenos políticos impedían reflexionar adecuadamente sobre las dimensiones del problema. Y así los pobres eran vistos como viciosos, gandules y derrochadores incapaces de aprovechar las múltiples oportunidades para enriquecerse que ofrecía la sociedad burguesa-capitalista. Si, además de viciosos, planteaban alternativas de tipo político, la única respuesta posible a su locura era la represión.

Hasta mediados del siglo XIX el armonicismo de F. Bastiat (1801-1850) difundía con gran éxito entre las clases sociales dominantes en Europa el mensaje filosófico de que no existía contradicción alguna entre capital y trabajo sino una armonía querida y diseñada por Dios para los hombres.

Benjamin Constant (1767-1830) representa la última concepción unitaria del liberalismo, individualista, libertario, antidespótico y no democrático y establece el enlace entre Montesquieu y Alexis de Tocqueville (1805-1859): «Yo siempre he defendido el mismo principio, libertad en todo, en religión, en la industria, en política; y por libertad yo entiendo el triunfo de la individualidad, tanto sobre la autoridad que pretende gobernar despóticamente, como sobre las masas que pretenden imponer su voluntad sobre la minoría.»

²¹ F. CHÂTELET, y E. PISIER-KOUCHNER: *Las concepciones políticas del siglo XX*, Espasa-Calpe, Madrid, 1986, p. 92.

Vocación de unidad en el pensamiento de Constant que le llevaría a intentar reconciliar el individuo y el Estado, así como el Estado y la sociedad. Ya que, oponiéndose a Rousseau, afirma que los derechos individuales no están debidamente protegidos por la voluntad general. Y —expone— deben existir mecanismos institucionales capaces de garantizarlos y que limiten y controlen la soberanía popular: «La soberanía del pueblo no es ilimitada; está circunscrita dentro de los límites que le trazan la justicia y los derechos individuales.»

Para Constant existen unos derechos individuales inalienables sobre los que los poderes públicos deberán abstenerse de intervenir: «Los ciudadanos poseen derechos individuales independientes de toda autoridad social o política, y toda autoridad que viola estos derechos se hace ilegítima. Los derechos de los ciudadanos son la libertad individual, la libertad religiosa, la libertad de opinión en la cual interviene y está comprendida su publicidad, el disfrute de la propiedad, la garantía contra todo lo arbitrario»²².

Sin embargo, el derecho a la propiedad no es un derecho tal y como lo entendían los romanos —derecho absoluto a usar y abusar— sino que, en palabras del propio Constant, en su calidad de convención social, es de la competencia y está bajo la jurisdicción de la sociedad. Al contrario que lo que afirmarán los liberales doctrinarios, para Constant la propiedad privada no es anterior a la sociedad sino su consecuencia. Por esa razón los poderes públicos podrán regular el derecho de propiedad, para así poder proteger los otros derechos fundamentales. También es interesante en Constant el papel que le otorga al poder real en una monarquía constitucional, puesto que afirma que el poder real —entendiendo por tal el del jefe del estado, sea cualquiera el título que ostente— es un poder neutro —una función concreta de seguimiento fiscalizador de los demás poderes— mientras que el de los ministros, según expone, deberá ser un poder activo. Finalmente, en materia constitucional, propugna un parlamento compuesto por dos cámaras: Congreso y Senado, mientras que defiende que el texto constitucional deberá ser sencillo, no muy extenso y flexible, para ser capaz de introducir modificaciones imprescindibles que no alteren el espíritu de la Ley Suprema.

Tras su desaparición, el liberalismo se divide en varias corrientes, en ocasiones políticamente enfrentadas, puesto que mientras que una rama del liberalismo profundiza en las teorías de las libertades civiles, idealiza la libertad y se siente heredera de la Ilustración, otra fracción doctrinal del liberalismo se asusta ante los «excesos» —como decíamos— de la Revolución francesa y se vuelve conservadora, cuando no autoritaria. De esta forma un liberalismo demócrata-radical se opondrá al liberalismo doctrinario.

El liberalismo radical desarrollado por los federalistas norteamericanos, Tocqueville o John Stuart Mill es heredero de Kant y de la Ilustración y de autores británicos como Thomas Paine (1737-1809), que trasplantaron al Nuevo Mundo concepciones democráticas sobre los derechos del hombre, la superstición de la religión y la necesidad de separarla de la política.

«Paine basaba su argumentación a favor de la reforma política en un concepto básico para el primer liberalismo: los derechos naturales, concepto según el cual

²² B. CONSTANT: *Política constitucional*, Taurus, Madrid, 1968, p. 9.

todos los hombres habían nacido con idénticos atributos para dirigir sus propios asuntos o, en otras palabras, con la capacidad innata para tomar decisiones racionales e independientes en todos los aspectos de la vida: moral, religión, política y economía [...] la función del gobierno consistiría en salvaguardar los derechos naturales, que, en su expresión legal, se denominarían derechos o libertades civiles [...] El efecto de estas dos ideas —los derechos naturales y la racionalidad innata de las personas— sobre el pensamiento fue muy profundo»²³.

Los liberales demócratas propugnaban la libertad de pensamiento, de expresión y de asociación, la seguridad jurídica y política de la propiedad y el control de las instituciones políticas mediante una opinión pública informada. Todo ello debería alcanzarse mediante gobiernos constitucionales basados en el concepto clave de la soberanía popular. Y que actuaran basándose en las concepciones siguientes: que el gobierno tenga un límite a sus actuaciones establecido por la ley; que el núcleo central en donde se ejerce la autoridad política resida en los poderes legislativos representativos y que la legitimidad política de los gobiernos viene dada por una voluntad mayoritaria de los ciudadanos ante los cuales son responsables.

De este modo el problema fundamental de esta versión radical del liberalismo es ¿cómo compaginar libertad e igualdad?, y, al mismo tiempo, desarrollar una sociedad que logre que sus miembros sean cada vez más benevolentes, sinceros, honestos y libres de prejuicios; todo ello, naturalmente, respetando los derechos y libertades.

Por su parte, el liberalismo doctrinario se inspira en Burke, está influido por Locke, los fisiócratas y los tradicionalistas franceses J. De Maistre (1753-1821) y L. de Bonald (1754-1840) y defiende los principios del liberalismo económico de forma fundamentalista. En su reacción conservadora transforman el elitismo de Locke en el oligarquismo clasista —no estamental— de F. Guizot (1787-1874), olvidándose del sentido de comunidad siempre presente en el autor británico, reavivan el legitimismo según las concepciones de P. Royer-Collard (1763-1845) y propugnan satanizar la Revolución francesa por sus veleidades democráticas.

La clave de bóveda de su sistema político está en su concepto de soberanía compartida entre el rey y el parlamento, como equilibrio de poderes entre lo viejo —la monarquía— y lo nuevo —el parlamento controlado por los propietarios—. Parlamento en el que una pequeña minoría, elegida por sufragio censitario, ejercía los derechos políticos que se negaban a todos aquellos que no podían pagar una determinada cantidad al fisco.

La Monarquía de Julio en Francia y las Restauraciones en Francia y España marcan el apogeo del liberalismo doctrinario. En Francia los maestros de escuela homogeneizaron educacionalmente la nación y conseguirán que los principios básicos del liberalismo se conviertan en una filosofía social.

Sin embargo, el liberalismo doctrinario en el último tercio del siglo XIX estaba muy cuestionado, tanto en su vertiente más política: —sufragio censitario—, como en su defensa de los viejos dogmas económicos del *laissez faire-laissez passer* que rechazaban cualquier intervención del Estado en materia económica o social.

²³ R. ECCLESHALL: «Liberalismo», en VVAA: *Ideologías políticas*, Tecnos, Madrid 1993, pp. 46 ss.

Este cambio de mentalidad en las elites dirigentes europeas se produjo por toda una serie de factores, de los cuales podríamos enumerar los más relevantes:

— La constatación de que el aumento gradual de la riqueza que el industrialismo capitalista comportaba llevaba consigo la existencia de una miseria urbana estremecedora.

— Las consecuencias sociales de los cambios de coyuntura económicos. Singularmente la crisis económica de las últimas décadas del siglo XIX: paro y hambre.

— La influencia de los pensadores socialistas.

— La creación y espectacular desarrollo de partidos obreros como el *Independent Labour Party*, Partido Laborista británico y el *SPD* o Partido Socialista Alemán.

— La elaboración por parte de instituciones gubernamentales de los países desarrollados de estadísticas fiables sobre paro laboral, accidentes laborales, trabajo femenino e infantil, etc.

— El rechazo de algunos de los partidos conservadores europeos —como el partido *Tory* inglés— o instituciones como la Monarquía prusiana de las concepciones radicales individualistas del liberalismo, tendiendo a realizar políticas paternalistas.

— La influencia de la doctrina social de la Iglesia católica.

— La gran difusión de estudios científicos que revelaban los costes sociales del industrialismo capitalista. Prototipo: *Progreso y Pobreza*, de Henry George, la obra más editada después de la Biblia en su época de aparición.

— La agudización de la lucha de clases: represión sobre el movimiento obrero, anarquismo, Internacional.

Todo ello comportará que los gobernantes más lúcidos de los países desarrollados, como Gran Bretaña, Francia, Alemania, Bélgica, Suiza, iniciarán decididas políticas intervencionistas que se plasmarán en legislaciones laborales y sociales que eliminarán los aspectos más hirientes del capitalismo, tendentes a desactivar la lucha de clases, integrando en el sistema a los sindicatos obreros y aislando del grueso de las capas populares a los revolucionarios que propugnan soluciones políticas radicales.

En el terreno de las ideas, dentro de la órbita del liberalismo, las posturas de los autores se decantarán o bien por la defensa de los principios clásicos del liberalismo económico, o bien por proporcionar cobertura teórica y moral a los reformistas.

En el primer caso podríamos destacar la obra de Herbert Spencer (1820-1903), el autor más relevante del darwinismo social, que defiende la extrapolación de los hallazgos de la biología al terreno de las sociedades humanas, exponiendo así que en el hombre, como en el resto de los animales, sólo sobreviven los más fuertes que mejor se adaptan al medio. Por tanto, ayudar a sobrevivir a los débiles, ya sean personas, etnias o naciones, es un grave error *contra natura*.

Respecto a los teóricos reformistas la influencia de los británicos John Stuart Mill (1806-1873) y la de Thomas Hill Green (1826-1882) fue superior a la de otros autores.

John Stuart Mill (1806-1873), hijo del filósofo utilitarista James Mill y esposo de la feminista B. Taylor, expuso en *Principles of Political Economy* (1848) que el individualismo liberal debe ser complementado y reformado con algunas de las demandas socialistas, según una moral utilitarista que tiene su meta en el progreso global de la humanidad, lo que significa el desarrollo de la personalidad y potencialidades de todos los ciudadanos, por lo que se rechaza el elitismo del liberalismo clásico y su visión de la naturaleza humana como consustancialmente apropiadora y consumidora, elaborándose así un nuevo modelo teórico basado en la concepción de una sociedad liberal democratizada y en constante desarrollo; en palabras del propio Stuart Mill, la meta social consiste en el avance de la comunidad en cuanto intelecto, virtud y actividad y actividad práctica y eficacia; con anterioridad, en el terreno epistemológico, realizó un ataque en profundidad desde el positivismo contra toda fundamentación metafísica de principios y leyes universales en *A System of Logic* (1843). Por ello en sus obras *On Liberty* (1859) y *Considerations on Representative Government* (1861) se reafirma en sus concepciones liberales, pero revisadas con una óptica social-reformista con vistas a solucionar la Cuestión Social.

T. H. Green (1836-1882), por su parte, representa en el terreno de la filosofía política unas concepciones idealistas. Influído por la filosofía clásica griega y los filósofos alemanes Kant y Hegel, defiende en su obra que la naturaleza humana es en esencia social, y que la participación del hombre en la vida en sociedad es la superior forma de desarrollo individual. Los seres humanos tienen limitada su individualidad por el bien común, y este hecho constituye, a la vez, la conciencia colectiva de una finalidad común; por ello defiende que la fuente de la soberanía no reside en el Estado sino en el consenso moral de la comunidad. Finalmente, propugna que la política debe crear las condiciones sociales que permitan el desarrollo moral de las personas. Siguiendo estos criterios, en su famosa conferencia de 1881 «Legislación liberal y capacidad de contratación» expuso que la labor primordial de los poderes públicos era: «[...] mantener las condiciones sin las cuales el ejercicio libre de las facultades humanas sería imposible».

En las últimas décadas del siglo XIX, enlazando con las primeras del siglo XX, se producirá una alianza táctica, estratégica e ideológica entre los liberales radicales y el ala reformista del movimiento socialista, partidarios de lograr una sociedad más justa y solidaria mediante graduales avances democráticos de los Estados de Derecho. De dicha alianza nacerá la socialdemocracia europea que constituirá los criterios ideológico-culturales, la base social y el apoyo político de los Estados de Bienestar y su posterior despliegamiento, tras la derrota de los fascismos en 1945, en los Estados Sociales y Democráticos de Derecho —Estados de Bienestar que han constitucionalizado los criterios redistributivos desmercantilizadores).

VI. LOS LIBERALISMOS DEL SIGLO XX

Las concepciones teóricas social-liberales y el éxito integrador del intervencionismo estatal propiciaría que el liberalismo del siglo XX se desarrollara según unos parámetros muy diferentes a los decimonónicos.

Por una parte, el Estado demoliberal del primer tercio del siglo XX está inmerso en una profunda crisis como consecuencia de la obsolescencia de sus estructuras políticas para adaptarse a las nuevas realidades sociales; por otra, el movimiento obrero, al que la revolución rusa da alas, presiona en demanda de que a las libertades y derechos individuales se añadan los de los colectivos. Finalmente, las consecuencias de la mayor crisis que ha sufrido el capitalismo en 1929 comportarán el abandono de las políticas basadas en parámetros liberales clásicos.

Unos países abordarán la crisis del Estado demoliberal sustituyéndolo por dictaduras, militares o civiles, o por Estados totalitarios, mientras que, desde una óptica liberal, otros Estados entran en una decidida vía de ampliación de la representación política, reformismo social —asumiendo los derechos de los colectivos— e intervencionismo redistributivo.

El economista inglés John Maynard Keynes (1883-1946) se convierte en el autor más influyente en Occidente en la medida en que propugna una teoría económica que proporciona las bases económicas de desarrollo capaces de sostener esas políticas social-redistributivas. Keynes logró convencer a los grupos sociales dominantes occidentales de que la mejor forma de contener al movimiento obrero y estabilizar el sistema consistía en reformar el sistema en una vía gradualista y posibilista.

La puesta en práctica de sus teorías supuso el fin del liberalismo económico clásico y su sustitución por economías mixtas en donde el Estado ejercía un papel económico decisivo para reactivar la economía mediante inversiones públicas, corregir las disfunciones del capitalismo, impedir otro «viernes negro de 1929» y redistribuir la renta por medio de una fiscalidad progresiva para eliminar las desigualdades extremas y activar la demanda. En 1926, en un discurso titulado «Liberalismo y laborismo», sintetizó su pensamiento político liberal-reformista: «El problema político de la humanidad consiste en combinar tres ingredientes: Eficacia Económica, Justicia Social y Libertad Individual. El primero precisa crítica, cautela y conocimiento técnico; el segundo un espíritu generoso y entusiasta que ame al hombre común y corriente; y el tercero, tolerancia, amplitud de miras, valoración de las excelencias de la variedad y la independencia, y que prefiera por encima de ninguna otra cosa, ofrecer oportunidades sin ningún tipo de obstáculos a quien es excepcional y tiene aspiraciones. El segundo ingrediente constituyó el mayor logro del gran partido del proletariado, pero el primero y el segundo requieren las cualidades del partido que por su tradición y añejas afinidades ha sido el hogar del Individualismo Económico y de la Libertad Social.»

El presidente de los EEUU F. D. Roosevelt y su política del *New Deal*, decididamente intervencionista, tuvieron como objetivo paliar los enormes costes sociales del *crack* del 29 y relanzar la economía estadounidense según premisas basadas en criterios del liberalismo reformista; en esta línea, el filósofo John Dewey (1859-1952) enlazará los viejos ideales republicanos de los fundadores de la patria como Jefferson con unas premisas liberal-democráticas que le convertirían en un teórico de la democracia. De tal manera que en EEUU «liberal» es sinónimo de izquierda y contrapuesto a conservador.

Esta óptica reformista pretenderá democratizar las sociedades liberales respetando sus características base: proclamación de unos derechos y libertades individuales; separación de poderes; participación política de los ciudadanos —ahora

ampliada—; y principio de legalidad sancionado constitucionalmente. Entre el fin de la Segunda Guerra Mundial y los inicios de los años setenta en todo Occidente en donde los regímenes políticos son democracias existe un consenso —denominado por R. Dahrendorf pacto social-liberal— entre todas las fuerzas políticas mayoritarias de aplicar políticas denominadas de Estado de bienestar, que alcanzan su más amplio desarrollo en los Estados en donde los partidos socialdemócratas, que han renunciado al marxismo, han podido gobernar varias décadas. Estado de bienestar cuya raíz filosófica continúa siendo el utilitarismo, la mayor felicidad para el mayor número, matizado por los social-liberales en el sentido socialista. Ese consenso se rompe a partir del agotamiento, a finales de los años sesenta, del modelo keynesiano. Con la crisis del petróleo de 1973 y el subsiguiente cambio de coyuntura económica se difunden, con fuerza, teorías que proponen el cuestionamiento radical de las concepciones básicas del Estado de bienestar y el retorno a premisas del liberalismo clásico. Incluso cuestionándose el utilitarismo por la posible indefensión de los individuos ante la colectividad.

Estas concepciones neoliberales ocasionaron y ocasionan grandes debates académicos y políticos. El autor que más radicalmente ha llegado en ese cuestionamiento ha sido Robert Nozick que en su obra *Anarquía, Estado y Utopía* (1974) proclama que únicamente es legítimo y moral un Estado mínimo que proteja al individuo y haga que se cumplan los contratos. Otorgar mayores competencias al Estado supone atentar contra los derechos individuales y debe ser rechazado. Su divisa sería: libertad sin solidaridad. Su gran y admirado oponente es John Rawls, el cuál, en su *Teoría de la Justicia* (1971), rechaza también el utilitarismo y defiende los derechos individuales pero supeditándolos al bien común.

De esta forma Rawls²⁴, igual que R. Dworkin, enlazaría con la corriente liberal social-reformista, mientras que Nozick y otros autores, que se autodenominan anarcocapitalistas²⁵, conectarían con las corrientes liberales decimonónicas conservadoras y antidemocráticas.

El neoliberalismo de estos últimos autores estaría íntimamente relacionado con corrientes políticas neoconservadoras que han proporcionado cobertura doctrinal-ideológica a los gobiernos conservadores de la década de los ochenta, cuyo prototipo sería la Gran Bretaña de M. Thatcher y los Estados Unidos de R. Reagan y que han alcanzado su concreción teórico-práctica más elaborada con los denominados «neocons» de la Administración del Presidente de los EEUU G. Bush. Siendo el núcleo de sus propuestas el poner fin a la tutela social del Estado y eliminar gradualmente los mecanismos de redistribución de la renta. Además de desregularizar el mercado de trabajo, privatizar el sector público y dejar que las leyes del mercado libre autorregulen la vida económica de la sociedad, a lo cual se debe añadir una agresiva política militarista en las relaciones internacionales, militarismo acentuado tras los atentados terroristas del 11-S²⁶. De esta forma, afirman, se crearía más

²⁴ De hecho las concepciones teóricas de Rawls inspiran los programas políticos de los actuales partidos socialdemócratas, como por ejemplo el *Programa 2000* del PSOE.

²⁵ I. KIZZNER, D. FRIEDMAN y M. ROTHBARD, los cuales redactaron el primer programa electoral de Ronald Reagan.

²⁶ Acentuándose aquellos rasgos autoritarios que apuntábamos en el liberalismo conservador decimonónico.

riqueza, sería rentable invertir, se acabaría con la cultura del subsidio, se motivaría a los individuos y se generaría más riqueza social... obviamente con independencia de los costes sociales y el aumento de las desigualdades que todo ello supondría.

Viejas recetas liberal-conservadoras ante la problemática que presentan las sociedades del bienestar occidentales cuyo modelo keynesiano parece en parte en crisis o como mínimo en necesidad de revisión por la creciente y constante presión de la sociedad en demanda de más y mejores servicios, hasta agotar la capacidad político-económica de un sistema —excesivamente burocratizado e ingobernable en opinión de los neoliberales— que se sustenta en una atomización de los agentes productivos, con una lógica inexorable de actuación individual, en contradicción con las directrices orientadas al bien común de las políticas estatales. En este contexto, las teorías neoliberales han puesto de moda los análisis económicos e implicaciones de filosofía política de la denominada Escuela Austriaca de Economía: C. Menger (1840-1921), L. von Mises (1881-1973) y F. A. Hayek (1899-1992), los cuales propugnan una limitación estricta de los ámbitos de las decisiones colectivas en nombre de la libertad individual y la ventajas y eficacia del mercado como mecanismo justo mediador entre las relaciones de los individuos, identificando como inseparables liberalismo político y liberalismo económico. El individualismo capitalista se convierte así en una teoría de la sociedad y en el fundamento para poder rechazar el utilitarismo como filosofía e incluso algunos aspectos de la democracia en cuanto ésta puede implicar recortes en la libertad individual, llegándose a afirmar por los herederos de la Escuela Austriaca de Economía, como M. Freedman, que una fiscalidad progresiva es un atentado contra los derechos humanos.

Como contraposición teórica y política a estas concepciones, otros autores, herederos, como decíamos, de las ideas liberales radicales, propugnan la profundización de las pautas democratizadoras en los Estados sociales y democráticos de derecho, con independencia de las reformas que fuera necesario realizar de las disfuncionalidades de los Estados de bienestar. En este sentido, I. Berlin²⁷ defiende en sus ensayos las libertades positivas —derechos de los colectivos— que complementarían a las libertades negativas —derechos individuales— prototípicas del primer liberalismo y disociando doctrina liberal y capitalismo; y R. Dahrendorf²⁸ aboga, por su parte, por la necesidad de lograr una auténtica igualdad de oportunidades o *chances* vitales para cada individuo. Ideas cuyos presupuestos parten de las concepciones intrínsecamente liberales de la autorrealización plena de los individuos sin presuponer ni primar *a priori* ninguna concepción de bien, aunque sí atendiendo a criterios consensuados de justicia redistributiva. Criterio éste que el último Rawls²⁹ también propugna como necesario en nuestras complejas y plurales sociedades multiculturales contemporáneas. Partiendo del axioma de que en una democracia, el poder político, que es siempre poder coercitivo, es el poder del público, esto es, de ciudadanos libres e iguales considerados como un cuerpo colectivo, divergentes en sus creencias privadas y/o concepciones del bien, pero

²⁷ I. BERLIN: *Cuatro ensayos sobre la libertad*, op. cit.

²⁸ R. DAHRENDORF: *El nuevo liberalismo*, Tecnos, Madrid, 1982.

²⁹ J. RAWLS: *El liberalismo político*, Crítica, Barcelona, 1996.

homogenizados políticamente por criterios políticos (justos y racionales) comúnmente aceptados y constitucionalizados. Aceptándose, por tanto, una doble identidad pública y privada en un mismo individuo.

Dentro de esta concepción liberal democrática la vieja concepción liberal de que las sociedades humanas son meras agregaciones de individuos queda matizada por el criterio de entender a la sociedad como un sistema equitativo de cooperación mutuamente ventajoso. Para J. Rawls la fundamentación moral de dichas sociedades sería una serie de principios basados en la justicia como equidad política racional y no metafísica. La esencia de su teoría está condensada en sus dos principios de justicia que pretenden lograr un consenso político que denomina «consenso superpuesto» y compaginándose, así, libertad e igualdad de oportunidades³⁰.

1.º Toda persona tiene igual derecho a un régimen plenamente suficiente de libertades básicas iguales, que sea compatible con un régimen similar de libertades para todos.

2.º Las desigualdades sociales y económicas deben satisfacer dos condiciones; primero, deben estar ligadas a empleos y funciones abiertas a todos, bajo condiciones de igualdad de oportunidades; y, segundo, deben beneficiar a los miembros menos favorecidos de la sociedad.

Como análisis final constatamos que, ante la falta de alternativa al capitalismo como sistema productivo de las fuerzas políticas anticapitalistas, los liberalismos han consolidado su hegemonía. De ahí que los debates teórico-políticos se producen sobre que tipo de liberalismo es mejor aplicar: comunitarismo versus liberalismo clásico; liberalismo radical socializante versus neoliberalismo neoconservador. Dicotomías que podrían englobarse, política, económica e ideológicamente hablando, en una: absolutización de los derechos individuales (opción neoliberal) o auténtica igualdad de oportunidades (opción socialdemócrata avanzada).

BIBLIOGRAFÍA

- ANTÓN, J. (1988): «Ordenamiento jurídico burgués y cuestión social (catolicismo político y fundamentalismo capitalista del liberalismo español en la segunda mitad del siglo XIX)», en R. BERGALLI y E. MARI (coords.), *Historia de las ideologías del control social*, PPU, Barcelona.
- ANTÓN, J., y CAMINAL, M. (coords.) (1992): *Pensamiento político en la España contemporánea*, Teide, Barcelona.
- BERLIN, I. (1988): *Cuatro ensayos sobre la libertad*, Alianza, Madrid.
- BOBBIO, N. (1985): *El futuro de la democracia*, Plaza y Janés, Barcelona.
- BRAMSTED, E. K., y MELHUISE, K. J. (eds.) (1983): *El liberalismo en Occidente*, Unión, Madrid.
- CHATELET, F., y MAIRET, G. (eds.) (1989): *Historia de las ideologías*, Akal, Madrid.
- CHATELET, F., y PISIER-KOUCHNER, E. (1986): *Las concepciones políticas del siglo XX*, Espasa-Calpe, Madrid.
- DAHRENDORF, R. (1982): *El nuevo liberalismo*, Tecnos, Madrid.
- DIJK, VAN T. (1998): *Ideología*, Gedisa, Barcelona.
- ECCLESHALL, R. (1993): «Liberalismo», en Varios Autores, *Ideologías políticas*, Tecnos, Madrid.
- ENCICLOPEDIA DEL PENSAMIENTO POLÍTICO (1989): dirigida por D. MILLER, Alianza, Madrid.
- GOODWIN, B. (1988): *El uso de las ideas políticas*, Península, Barcelona.

³⁰ El consenso sobre criterios, normas y procedimientos sobre como regular los conflictos es un componente básico en un sistema democrático.

- GRAY, J. (1994): *Liberalismo*, Alianza, Madrid.
- HAYEK, F. A. (1991): *Los fundamentos de la libertad*, Unión, Madrid.
- KÜHNEL, R. (1978): *Liberalismo y fascismo. Dos formas de dominio burgués*, Fontanella, Barcelona.
- LASKI, H. J. (1969): *El liberalismo europeo*, FCE, México.
- MACPHERSON, C. B. (1970): *La teoría política del individualismo posesivo*, Fontanella, Barcelona.
- NISBET, R. (1995): *Conservadurismo*, Alianza, Madrid.
- NOZICK, R. (1990): *Anarquía, Estado y Utopía*, FCE, México.
- POPPER, K. R. (1991): *La sociedad abierta y sus enemigos*, Paidós, Barcelona.
- RAWLS, J. (1996): *El liberalismo político*, Crítica, Barcelona.
- REQUEJO COLL, F. (1990): *Las democracias. Democracia antigua, democracia liberal y Estado de bienestar*, Ariel, Barcelona.
- RUGGIERO, G. de (1994): *Historia del liberalismo europeo*, Pegaso, Madrid.
- SABINE, G. H. (1990): *Historia de la teoría política*, FCE, México.
- SARTORI, G. (1992): *Elementos de teoría política*, Alianza, Madrid.
- SEN, A. (1989): *Sobre ética y economía*, Alianza, Madrid.
- TOUCHARD, J. (1977): *Historia de las ideas políticas*, Tecnos, Madrid.
- VACHET, A. (1972): *La ideología liberal*, 2 vols., Fundamentos, Madrid.
- VALLESPÍN, F. (ed.) (1985): *Historia de la teoría política*, vols. 3, 5 y 6, Alianza, Madrid.
- *Nuevas teorías del Contrato Social: John Rawls, Robert Nozick y James Buchanan*, Alianza, Madrid.